



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con domicilio en calle Portete E11-27 y Gregorio Munga, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el cual es representado por su Presidente, el Magistrado Hugo R. Gómez Apac, a quien en adelante se le denominará “**EL TRIBUNAL**”, y, por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por la magister Nora Paulina Barahona Cruz en calidad de Directora General Académica de la institución, quien actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., a la cual en adelante se la denominará “**PUCE**”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina e institución del Sistema Andino de Integración, creado mediante el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N.º 483 del 17 de setiembre de 1999. Su sede se encuentra en la ciudad de Quito – Ecuador.

En sesión administrativa celebrada el 15 de marzo de 2022, tal como consta en el Acta N.º 07-A-TJCA-2022, el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina decidió aprobar por unanimidad la suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de

Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Lago Agrio.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las Partes deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto es la realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes que se encuentren cursando cualquiera de las carreras que ofrece la PUCE, a excepción de la Facultad de Jurisprudencia y las carreras del área de la salud. Las prácticas pre-profesionales que realizarán los estudiantes en **EL TRIBUNAL** tendrán el carácter de formación académica, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

TERCERA: COMPROMISOS. -

3.1 La PUCE se compromete a:

- 3.1.1 Informar a los interesados del requerimiento de practicantes por parte de **EL TRIBUNAL**.
- 3.1.2 Informar a los estudiantes, a través de los canales que considere adecuados, sobre la relación que mantendrán los practicantes seleccionados con **EL TRIBUNAL**.
- 3.1.1 Prestar la colaboración razonable y necesaria a **EL TRIBUNAL** para la aplicación de las prácticas pre-profesionales, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.

3.2 **EL TRIBUNAL** se compromete a:

- 3.2.1. Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar su práctica pre profesional la respectiva carta compromiso o convenio individual en el que constarán los términos de las actividades a ser realizadas que serán únicamente relacionadas a su carrera.
- 3.2.2. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras.

- 3.2.3. Proporcionar al practicante los recursos indispensables para que pueda desempeñar sus prácticas de manera adecuada.
- 3.2.4. A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que conste los datos generales de la práctica.
- 3.2.5. Proporcionar a la PUCE un detalle de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en **EL TRIBUNAL**.
- 3.2.6. Designar a un supervisor que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el practicante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.
- 3.2.7. Las prácticas no podrán realizarse durante horas de clases o exámenes.

CUARTA: LUGAR DE PRÁCTICAS

Los estudiantes realizarán sus prácticas pre-profesionales en **EL TRIBUNAL** domicilio en calle Portete E11-27 y Gregorio Munga, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Sin embargo, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 o se mantenga la suspensión de actividades presenciales en las IES, los estudiantes se acogerán a la modalidad telemática hasta que las condiciones de retorno sean adecuadas y permitan la movilización del alumno al lugar previamente establecido, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades competentes.

QUINTA: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas pre-profesionales que se realicen al amparo del presente Convenio no generarán relación laboral de ningún tipo con **EL TRIBUNAL**.

SEXTA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de 6 años contado a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. -

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 6.1 Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación.

6.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho.

6.3 Por mutuo acuerdo de las partes; y

6.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de los compromisos y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes signatarias se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo y la negociación directa.

Considerando el carácter internacional y supranacional de **EL TRIBUNAL**, no resultan competentes para resolver cualquier controversia derivada del presente Convenio las jurisdicciones constitucionales, civiles, laborales, arbitrales y/o contencioso administrativas de la República del Ecuador.

NOVENA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Nombre: Homero Alejandro Arellano Ramírez

Cargo: Jefe Administrativo y Financiero

Dirección: Portete E11-27 y Gregorio Munga

Teléfono: 3801980

Correo: tjcan@tribunalandino.org

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Cargo: Director(a) de Vinculación con la Colectividad

Dirección: Av. 12 de Octubre y Roca, Quito

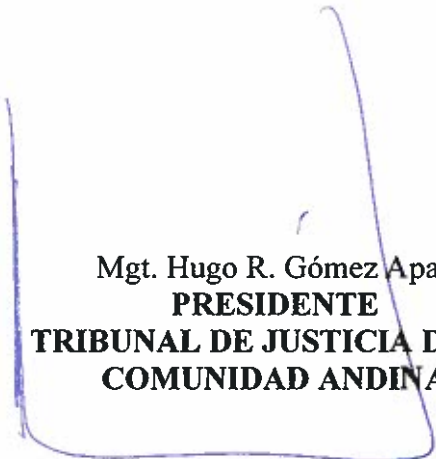
Teléfono: 02 2991700 Ext. 2041/2070

E-mail: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec


Página web: www.puce.edu.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que alguna Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 11 días del mes de abril de 2022.



Mgt. Hugo R. Gómez Apac
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA



Mgt. Nora Paulina Barahona Cruz
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con domicilio en calle Portete E11-27 y Gregorio Munga, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el cual es representado por su Presidente, el Magistrado Hugo R. Gómez Apac, a quien en adelante se le denominará “**EL TRIBUNAL**”, y, por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por la magister Nora Paulina Barahona Cruz en calidad de Directora General Académica de la institución, quien actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., a la cual en adelante se la denominará “**PUCE**”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina e institución del Sistema Andino de Integración, creado mediante el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N.º 483 del 17 de setiembre de 1999. Su sede se encuentra en la ciudad de Quito – Ecuador.

En sesión administrativa celebrada el 15 de marzo de 2022, tal como consta en el Acta N.º 07-A-TJCA-2022, el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina decidió aprobar por unanimidad la suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de

Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Lago Agrio.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las Partes deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto es la realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes que se encuentren cursando cualquiera de las carreras que ofrece la PUCE, a excepción de la Facultad de Jurisprudencia y las carreras del área de la salud. Las prácticas pre-profesionales que realizarán los estudiantes en **EL TRIBUNAL** tendrán el carácter de formación académica, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

TERCERA: COMPROMISOS. -

3.1 La PUCE se compromete a:

3.1.1 Informar a los interesados del requerimiento de practicantes por parte de **EL TRIBUNAL**.

3.1.2 Informar a los estudiantes, a través de los canales que considere adecuados, sobre la relación que mantendrán los practicantes seleccionados con **EL TRIBUNAL**.

3.1.1 Prestar la colaboración razonable y necesaria a **EL TRIBUNAL** para la aplicación de las prácticas pre-profesionales, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.

3.2 **EL TRIBUNAL** se compromete a:

3.2.1. Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar su práctica pre profesional la respectiva carta compromiso o convenio individual en el que constarán los términos de las actividades a ser realizadas que serán únicamente relacionadas a su carrera.

3.2.2. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras.

- 3.2.3. Proporcionar al practicante los recursos indispensables para que pueda desempeñar sus prácticas de manera adecuada.
- 3.2.4. A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que conste los datos generales de la práctica.
- 3.2.5. Proporcionar a la PUCE un detalle de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en **EL TRIBUNAL**.
- 3.2.6. Designar a un supervisor que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el practicante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.
- 3.2.7. Las prácticas no podrán realizarse durante horas de clases o exámenes.

CUARTA: LUGAR DE PRÁCTICAS

Los estudiantes realizarán sus prácticas pre-profesionales en **EL TRIBUNAL** domicilio en calle Portete E11-27 y Gregorio Munga, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Sin embargo, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 o se mantenga la suspensión de actividades presenciales en las IES, los estudiantes se acogerán a la modalidad telemática hasta que las condiciones de retorno sean adecuadas y permitan la movilización del alumno al lugar previamente establecido, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades competentes.

QUINTA: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas pre-profesionales que se realicen al amparo del presente Convenio no generarán relación laboral de ningún tipo con **EL TRIBUNAL**.

SEXTA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de 6 años contado a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. -

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 6.1 Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación.

6.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho.

6.3 Por mutuo acuerdo de las partes; y

6.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de los compromisos y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes signatarias se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo y la negociación directa.

Considerando el carácter internacional y supranacional de **EL TRIBUNAL**, no resultan competentes para resolver cualquier controversia derivada del presente Convenio las jurisdicciones constitucionales, civiles, laborales, arbitrales y/o contencioso administrativas de la República del Ecuador.

NOVENA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Nombre: Homero Alejandro Arellano Ramírez

Cargo: Jefe Administrativo y Financiero

Dirección: Portete E11-27 y Gregorio Munga

Teléfono: 3801980

Correo: tjcan@tribunalandino.org

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Cargo: Director(a) de Vinculación con la Colectividad

Dirección: Av. 12 de Octubre y Roca, Quito

Teléfono: 02 2991700 Ext. 2041/2070

E-mail: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec

Página web: www.puce.edu.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que alguna Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 11 días del mes de abril de 2022.



Mgt. Hugo R. Gómez Apac
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA



Mgt. Nora Paulina Barahona Cruz
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR

